



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

OPINIÓN N° 0156-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 9 de mayo de 2023

CONSULTA		
CONSULTA	¿Cómo se calcula la liquidación de beneficios sociales al personal de la salud nombrado antes del 13.09.2013 ¹ y que cesó con fecha posterior?	
RESPUESTA	La liquidación de beneficios sociales del personal de la salud nombrado antes del 13.09.2013 y que cesó con fecha posterior se realiza en dos tramos: i) Desde su ingreso hasta el 12.09.2013, bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 276 y ii) Desde el 13.09.2013 hasta el cese, bajo las reglas del Decreto Legislativo N° 1153.	
JUSTIFICACIÓN		
<p>1. Política remunerativa del personal de la salud al servicio del Estado: Hasta el 12.09.2013, los ingresos del personal de la salud se sujetaban a las reglas del Sistema Único de Remuneraciones, regulado por el Decreto Legislativo N° 276². A partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, los ingresos del personal de la salud pasaron a regirse exclusivamente por esta norma³.</p> <p>2. Compensación por tiempo de servicios: Estando a que, durante su tiempo de servicios, los ingresos del personal de la salud se rigieron bajo dos marcos normativos distintos, corresponde que cada periodo sea liquidado bajo sus propias reglas, aplicando la normativa vigente en su oportunidad, conforme al siguiente detalle:</p>		
Periodo	Desde el ingreso hasta el 12.09.2013	Desde el 13.09.2013 hasta el cese
Base legal	Decreto Legislativo N° 276 ⁴ (Sistema Único de Remuneraciones)	Decreto Legislativo N° 1153 ⁵
Base de cálculo	<u>Por cada año completo de servicios o fracción mayor a 6 meses:</u> - Hasta 20 años de servicios: 50% de Remuneración Principal ⁶ - 20 a 30 años de servicios: Una (1) Remuneración Principal	<u>Por cada año de servicios:</u> 100% del promedio mensual de la Valorización Principal pagada durante los últimos 36 meses de vínculo
De esta manera, la compensación por tiempo de servicios que se abona al cese del personal de la salud se encontrará compuesta por la suma de ambos tramos.		

¹ Entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

² Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

³ Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153.

⁴ Literal c), artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25224 (norma vigente al 12.09.2013).

⁵ Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

⁶ La Remuneración Principal estaba conformada por la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada, de acuerdo con el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM.